COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1424 DE 2026

GUADALUPE ISABEL SUAREZ LEVETT, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.926.967 expedida en Riohacha (Guajira) en calidad de Directora Territorial Atlántico del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,** según Resolución de No.2492 del 09 de junio del 2026 y acta de posesión No 0114 del 25 de junio de 2026, debidamente facultada mediante la resolución No 5141 del 27 de noviembre de 2025 , Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte ,creada por el Decreto 2171 de 1992, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO, informa a **IVAN ORLANDO SANCHEZ HUEJE** identificado con la cédula de ciudadanía número 79412118 en calidad de representante legal del **GENERACION Y SERVICIOS DE INGENIERIA GENPO S.A.S. SIGLA GENPO S.A.S.** con NIT.900.678.549 – 6 identificado como aparece en el Formato 1 – **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-ATL 003-2026**. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El objeto del contrato es **REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS MEDIANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA SUBESTACION Y LA PLANTA ELECTRICA, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE INSUMOS, REPUESTOS Y DE COMBUSTIBLE PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD." CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: La entidad está obligada a: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación .2) Pagar la remuneración por la ejecución del objeto del contrato en los términos pactados en este documento. **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD**: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas. **CLAUSULA CUARTA. VALOR**: El valor del contrato es por la suma **de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 35.152.600) MONEDA CORRIENTE**, Equivalentes a 20.08 **SMLMV** para el año de aceptación de la oferta 2.026 suma que se discrimina de la siguiente manera: **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS** $(29.540.000) **MONEDA CORRIENTE CORRESPONDIENTE AL VALOR BASICO, Y LA SUMA** DE **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS** ($5.612.600.00) **MONEDA CORRIENTE** , **CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL IVA**, y también incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la

Instituto Nacional de Vías
Cra. 57 No. 75-42 Piso 2 Barranquilla - Atlántico
Teléfonos: (055) 3687262 - 3685971- 3602558
http://www.invias.gov.co

celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 141026 2026-03-19, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: **El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** pagará al Contratista el valor del presente contrato así las Facturas o Cuenta de Cobro, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca según sea el caso, deberán presentarse en **EL INSTITUTO**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución del servicio, acompañadas de informe técnico de actividades realizadas y diagnóstico de los equipos, registro fotográfico de antes-durante-después, y de los distintos formatos que estipula la normativa del INVIAS, y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última factura se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. El INVIAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de estas, o si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.
En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

a. **AJUSTES.** - Este contrato no está sujeto a ajustes.

b. **ANTICIPO** No aplica

CLAUSULA SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista Anticipo. **CLAUSULA SEPTIMA: EI CONTRATISTA** presentó certificación de **CUENTA DE AHORRO** Cuentas de Ahorros No. 467234142, de fecha 19 del mes de Mayo del año 2026 por la entidad financiera **BANCO DE BOGOTA para** que el **GRUPO DE TESORERÍA y GESTIÓN TRIBUTARIA** de la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO,** abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado por el **CONTRATISTA**, adjuntando copia de la nueva certificación. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será **TRES (03) MES** contados a partir de la orden de inicio que se imparta al contrato por parte del INVIAS **CLAUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de la suma

estipulada en esta Comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación :CDP No 141026 2026-03-19 C-2499-0600-20-51102D-2499011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD Expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto Nacional de Vías. El INSTITUTO, se obliga a reservar para el presente contrato la suma de, **VEINTI NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS** $(29.540.000) **MONEDA CORRIENTE CORRESPONDIENTE AL VALOR BASICO**, **Y LA SUMA DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL, SEISCIENTOS PESOS** ($5.612.600) **MONEDA CORRIENTE** , **CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL IVA CLAUSULA DECIMA**. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo funcionario designado por la Directora Territorial Atlantico **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS**: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas. Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare: a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato. b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más) c) **CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. d) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES EJECUTADOS ENTREGADOS A SATISFACCIÓN** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia equivalente al plazo del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o **dependientes CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES DEL CONTRATO**. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte de este las señaladas en la invitación pública, estudios previos Y Anexo técnico del proceso de selección. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en

el presente contrato se deben desarrollar en el Instituto Nacional de Vías -Direccion Territorial Atlántico, ubicada en la Cra 57 No 75-42 siendo el domicilio contractual la ciudad de Barranquilla -Atlántico. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia firma electrónica por las partes en la plataforma SECOP II.

Por la Entidad,

GUADALUPE ISABEL SUAREZ LEVETTE
DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO

Instituto Nacional de Vías
Cra. 57 No. 75-42 Piso 2 Barranquilla - Atlántico
Teléfonos: (055) 3687262 - 3685971- 3602558
http://www.invias.gov.co